

RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2024-058

REFORMA PAC 2024

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";

- Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;
- Que**, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;
- Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;
- Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;
- Que**, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;
- Que**, en el artículo 43 *ibidem*, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;
- Que**, mediante Resolución No. PCI-DCP-2024-001, de fecha 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;
- Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2024-0364-M, de fecha 09 de mayo de 2024, el Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, remite el informe de sustento de reforma al POA, PAC y Presupuesto 2024, de la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, mediante el cual solicita al Director General de Planificación: *“... se autorice la reforma al POA, PAC y*



PRESUPUESTO 2024 de la Subdirección de Recursos Hídricos, de acuerdo con el siguiente detalle: ..."

Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2024-0058-O, de fecha 14 de mayo de 2024, la Dirección General de Planificación remite al economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, el informe previo de Reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2024. Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos. "Traspaso de Crédito - Inclusión al PAC", a fin de que la Unidad Requirente cumpla con los objetivos y metas institucionales de la Planificación Operativa Anual 2024, solicito "*...una vez verificado los rubros dentro del presupuesto, se considere autorizar la reforma POA, PAC y Presupuesto 2024, de acuerdo con la documentación que se adjunta.*";

Que, mediante memorando PCI-P-2024-0101-M, de fecha 15 de mayo 2024, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, remite a la Directora de Contratación Pública la autorización de la Reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2024. Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos. "Traspaso de Crédito - Inclusión al PAC" y autoriza "*...TRASPASOS DE CRÉDITO - INCLUSION PAC 2024 de los siguientes proyectos: ...*"

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos., mediante memorando PCI-DGDEYRH-2024-0364-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:



AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contabilizarse)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contabilizarse)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contabilizarse)
2024	750102	542300111	OBRAS	ELIMINAR PAC	Mejoramiento del Ramal Chaltura del sistema de riego Acequia La Victoria, parroquia Natabuela, cantón Antonio Ante PAC 001	1	Unidad	90000	90000		S	
2024	750102	542300111	OBRAS	ELIMINAR PAC	Rehabilitación del Ramal Piman del sistema de riego Rosauco Zapallo Pogyo, parroquia El Sagrario, cantón Ibarra PAC 002	1	Unidad	90000	90000		S	
2024	750102	542300111	OBRAS	ELIMINAR PAC	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica de la Junta de Riego Alambuela, parroquia El Sagrario, cantón Cotacachi PAC 003	1	Unidad	100000	100000		S	
2024	750102	542300111	OBRAS	ELIMINAR PAC	Construcción del paso elevado en la acequia La Marquesa, parroquia Imantag, cantón Cotacachi PAC 005	1	Unidad	120000	120000		S	
2024	750102	542300111	Obra	ELIMINAR PAC	Rehabilitación de la conducción principal de la Junta de riego de la acequia La Alegria, mediante la instalación de tubería PVC para mejorar la eficiencia en el transporte del caudal de agua de riego, ubicado en la parroquia Pablo Arenas, cantón Urcuquí, provincia de Imbabura. PAC 427	1	Unidad	403075,75	403075,75			S
2024	750102	542300111	Obra	ELIMINAR PAC	Rehabilitación de los reservorios de la Junta de Riego de Imantag, sector Curiquingue y de la Junta de Agua de Riego La Carbonería - Quitumba Grande, ramal Santa Rosa, sector Santa Rosa, parroquia Imantag, cantón Cotacachi. PAC 428	1	Unidad	563581,8	563581,8			S
2024	750102	542300111	Obra	ELIMINAR PAC	Rehabilitación del ramal Calderón Pilaschaco de la Junta de Riego de la Acequia Pérez y canal terciario Vásquez de la acequia Peguche - San Antonio, parroquia Andrade Marín, cantón Antonio Ante. PAC 430	1	Unidad	284648,32	284648,32			S
2024	750102	542300111	Obra	ELIMINAR PAC	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica de la Junta de Riego acequia Pimán Chiquito, veriente el Higuerón en los ramales llano grande y trapiche, parroquia El Sagrario, cantón Ibarra. PAC 456	1	Unidad	124950,74	124950,74			S
2024	750102	542300111	Obra	ELIMINAR PAC	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica de la junta de riego Santo Domingo de Taxochupa, para el mejoramiento de la conducción del caudal de riego mediante la colocación de tubería en una longitud de 4,7 km, en la conducción principal, ubicada en la parroquia Pablo Arenas, cantón Urcuquí, provincia de Imbabura. Competencia de Riego 2021. PAC 668	1	Unidad	164559,07	164559,07			S
2024	750102	542300111	Obra	ELIMINAR PAC	Rehabilitación de la conducción principal del sistema de riego La Marquesa, para incrementar la eficiencia de la conducción del caudal de riego, longitud= 3.016 metros, segunda etapa, parroquia Imantag, cantón Cotacachi. Competencia de Riego 2021. PAC 669	1	Unidad	352443,12	352443,12			S
2024	750102	542300111	Obra	ELIMINAR PAC	Rehabilitación de la acequia La Victoria con la construcción del paso elevado ubicado en la quebrada el Tambor Huayco, sector Agualongo de Paredes - Chamanal, con una longitud de 61 metros, parroquia San Roque, cantón Antonio Ante. Competencia de Riego 2021. PAC 671	1	Unidad	137229,91	137229,91			S
2024	750102	542300111	Obra	ELIMINAR PAC	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica en varios tramos de la conducción principal en una longitud de 1.130 metros, para mejorar la conducción del caudal de riego, de la junta de riego de la Acequia Pérez, ubicados en las parroquias San Juan de Ilumán del cantón Otavalo y San Roque del cantón Antonio Ante. Competencia de Riego 2021. PAC 673	1	Unidad	118752,38	118752,38			S
2024	750102	542300111	Obra	ELIMINAR PAC	Rehabilitación de varios tramos de conducción secundaria y construcción del cerramiento y desarenador para el reservorio de Cashatola de la junta de riego El Morlán, sector El Morlán, parroquia Imantag, cantón Cotacachi. Competencia de Riego 2022. PAC 674	1	Unidad	151178,31	151178,31			S
2024	750102	542300111	Obra	ELIMINAR PAC	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica del ramal Santa Rosa de la junta de agua de riego La Carbonería - Quitumba Grande, parroquia Imantag, cantón Cotacachi. Competencia de Riego 2022. PAC 676	1	Unidad	217496,84	217496,84			S
2024	750102	542300111	Obra	INCLUSION	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica de la conducción principal de la acequia La Alegria mediante la instalación de tubería PVC de pared corrugada de 650 mm de diámetro y de la acequia Taxochupa mediante la instalación de tubería PVC de presión de diferentes diámetros, ubicadas en la parroquia Pablo Arenas, Cantón Urcuquí. PAC 776	1	Unidad	567634,82	567634,82			S
2024	750102	542300111	Obra	INCLUSION	Rehabilitación de varios tramos de conducción secundaria, construcción del cerramiento y desarenador para el reservorio de Cashatola de la Junta de Riego El Morlán, sector El Morlán y de los reservorios de la Junta de Riego de Imantag, sector Curiquingue y de la Junta de Agua de Riego La Carbonería - Quitumba Grande, ramal Santa Rosa, sector Santa Rosa, parroquia Imantag, cantón Cotacachi. PAC 777	1	Unidad	714760,11	714760,11			S
2024	750102	542300111	Obra	INCLUSION	Rehabilitación de la conducción principal del sistema de riego La Marquesa, para incrementar la eficiencia de la conducción del caudal de riego, Segunda Etapa y de la infraestructura hidráulica del ramal Santa Rosa de la Junta de Agua de Riego La Carbonería - Quitumba Grande, parroquia Imantag, cantón Cotacachi. PAC 778	1	Unidad	569939,96	569939,96			S
2024	750102	542300111	Obra	INCLUSION	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica para las Juntas de Aguas de Riego de las Acequias: La Victoria, Acequia Pérez y canal terciario de la acequia Peguche San Antonio, ubicados en las parroquias San Roque, Andrade Marín y San Juan de Ilumán, de los cantones Antonio Ante y Otavalo. PAC 779	1	Unidad	540630,61	540630,61			S
2024	730613	8313100121	Consultoría	INCLUSION	Fortalecimiento de la capacidad de gestión en el ámbito productivo, socio-organizativo y ambiental, de siete Juntas de Riego ubicadas en los cantones Ibarra, Cotacachi y Antonio Ante de la provincia de Imbabura. PAC 780	1	Unidad	110578,82	110578,82			S
2024	750102	542300111	Obra	INCLUSION	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica de los ramales Cualchi y Borailos de la Junta de Riego Peguche - San Antonio, parroquia Andrade Marín y mejoramiento del módulo Nuevos Horizontes del sistema de riego Acequia La Victoria, parroquia Natabuela, cantón Antonio Ante. PAC 781	1	Unidad	140000	140000			S
2024	750102	542300111	Obra	INCLUSION	Construcción del paso elevado en la acequia de la Junta de Riego La Marquesa, parroquia Imantag y Rehabilitación de la infraestructura hidráulica de la Junta de Agua de Riego de la acequia Alambuela, parroquia El Sagrario, cantón Cotacachi. PAC 782	1	Unidad	311313,86	311313,86			S
2024	750102	542300111	Obra	INCLUSION	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica de la Junta de Riego acequia Pimán Chiquito, veriente el Higuerón en los ramales llano grande y trapiche, parroquia El Sagrario; y Rehabilitación de la captación y conducción para la junta de riego Santo Domingo y Cobuendo, parroquia San Antonio, cantón Ibarra. PAC 783	1	Unidad	184950,74	184950,74			S



Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en el despacho del Sr. Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el 20 de junio de 2024.

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	